Nº 90. 230.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

Señor Comisionado Especial del Supº Gobº del Estado de Coahuila y Tejas para posesionar y estender titulos de tierras á los habitantes de esta frontera. Thomas Meredith natural de los Estados Unidos de America — Con el debido respeto ante Vd me presento y digo que no teniendo en propiedad terreno alguno para ejercer la agricultura y cria de ganados, y habiendo emigrado á este Estado en el año de 1819 y siendo casado con familia á Vd suplico se sirva en uso de sus facultades otorgarme la posesion y extenderme el correspondiente titulo del terreno que me corresponde. Acompañando á Vd una Certificacion que acredite lo que he expuesto. —

Por tanto:

A Vd suplico hacer como tengo solicitado, que en ello recibiré gracia y justicia. Nacogdoches y Noviembre 21. de 1835. —

Thomas Meredith

por su apoderado

[illegible]

Decreto: Nacogdoches y Noviembre 21. de 1835.

Por presentado y admitido en cuanto haya lugar en derecho, con la Certificacion que acompaña pase este expediente al Agrimensor Ciudº Jolm A Veatch para que practique la mensura del sitio y labor de tierra que indique el interesado, con tal que

231 N.º 90.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

esté enteramente baldío y no resulte perjuicio de tercero, las notas que de él formaré las traducirá al Castellano el Ciudo. J. J. Polaski, y despues se procederá á lo mas que convenga. Así por este auto lo mando y firmo con los de mi asistencia segun la ley.

Carlos A. Taylor
Comr.

De asistencia
Juan Santos Coy

De asistencia
Simon Harrison

Notas de Medidas

Señor Comisionado. El terreno medido al habitante Thomas Meredith está situado en las inmediaciones del arroyo llamado "Vilege Creek", y cerca 25. millas del rio Naches, y empieza su medida de una estaca que se puso para la primera mojonera, de la cual un pino de 18. pulgadas de diamo. está al Sur 20º al Oeste á 2 varas 7/10. de distancia, y un encino blanco de 12. pulgadas de diametro está al Norte 9º al Este á 6. varas de distancia. De allí al Sur se midieron 5000. varas, interrumpidas á las 3290. por un arroyuelo de 2. varas de ancho, á 4900. varas por un arroyo de 6. varas de ancho corriente al Sureste, y se demarcó la segunda mojonera, de la cual un magnolia de 12. pulgadas de diametro está al Norte 2º al Oeste, y una haya de 7. pulgadas de diametro está al Norte 11º al Oeste á 9. varas 7/10. de

T. 94

232

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

distancia. De allí al Oeste se midieron 5000. varas y se demarcó la 3ª mojonera de la cual un pino de 30. pulgadas de diametro está al Norte 81º al Oeste á 6. varas de distancia, y otro idem de 18. pulgadas de diametro está al Norte 40º al Oeste á 4. varas 6/10. de distancia. De allí al Norte se midieron 5000. varas y intersecadas á las 2000. por un arroyo de 4. varas de ancho se demarcó la 4ª y ultima mojonera de la cual un nogal encarcelado de 10. pulgadas de diametro está al Sur 9º ½ al Este, y un encino blanco de 14. pulgadas de diametro está al Norte 1º al Oeste á 14. varas de distancia. De allí al Este se midieron 5000. varas hasta al punto de comenzar. Completandose así el apeo del Sitio de tierra que Vd me mandó medir. Del expresado terreno pertenecen seis labores á la clase de temporal y los restantes á la de agostadero; siendo su configuracion la que esta representada en el mapa q.e por duplicado le acompaño. Nacogdoches y á los 27. dias de Noviembre de 1835.

J. Plaza, traductor

Decreto. Nacogdoches y Noviembre 27 de 1835.
Estando concluido el apeo de un sitio de tierra perteneciendo al habitante Thomas Meredith, extiéndase el titulo correspondiente y de los dos mapas que presente el agrimensor agréguese uno á este expediente y el otro al testimonio rubricandose ambos por mi. Así lo determiné y firmé con los de mi asistencia segun la ley.

Carlos S. Taylor
Comdo.

De asistencia
J. Polanco

De asistencia
Almond Harrison

Titulo de posesion. El Ciudo Carlos S. Taylor Comisionado Especial por el Supo Gobo de Estado de Coahuila y Tejas, para posesionar y extender titulos de tierras á los habitantes de esta frontera.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1834. Y 1835.

Por cuanto Thomas Meredith es uno de los habitantes de esta frontera, comprendidos en el artículo 32. de la ley de 26. de Marzo de 1834; y habiendo el citado Thomas Meredith plenamente justificado por una Certificacion que me presentó de la autoridad competente que existió á este Estado en el año de 1819. habiendo igualmente probado por dha Certificacion que posee las calidades y requisitos prevenidos por las leyes del Estado y de la Federacion; En cuya Conformidad y las instrucciones que me rigen: En Nombre del Estado comido, confiero, y meto al expresado Thomas Meredith en posesion real y personal de un sitio de tierras situado en las inmediaciones del arroyo llamado Village Creek y cerca 26. millas del rio Nueces. Cuyos linderos estan demarcados en el mapa y notas de medidas puestas por el agrimensor Civil John H. Veatch segun se vé en este expediente. Del referido terreno pertenecen seis labores á la clase de temporal y lo restante á la de agostadero. Con

235

arreglo á lo cual debe satisfacer al Estado la Cantidad de treinta siete pesos por via de reconocimiento q. señale. El artículo 22. de la ley de Colonisacion de 24. de Marzo de 1825. Cuya Cantidad ha entregado el interesado y es la misma que reconozco haber recibido de él al tiempo de entregarle el testimonio de este titulo. quedando advertido que dentro de un año debe construir mojoneras fijas y permanentes en cada angulo del terreno que debe poblarlo y cultivarlo de Conformidad con lo prevenido por las leyes sobre la materia, y que jamas lo ha de pasar á manos muertas.

Por tanto: usando de las facultades que me son concedidas por la ley, mi Comision é instrucciones consiguientes, expido el presente titulo y mando se saque testimonio de el y se entregue al interesado, para que posea y disfrute el terreno el sus hijos herederos, y sucesores, ó quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de Nacogdoches y á los 25. dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos treinta y cinco, y lo firmo con dos testigos de mi asistencia, segun la ley.

Carlos S. Taylor
Com.do

De asistencia
J. J. Polack

De asistencia
A. M. Sanchlin